



EXTRACTO de la Resolución de 24 de abril de 2025, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea II a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. (2025061831)

BDNS(Identif.): 829914

BDNS(Identif.): 829916

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025 de la "Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa", previstas en el capítulo I y capítulo IV del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol- For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 105 de 31 de mayo).

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, bien sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro o uniones temporales de empresas que realicen contratos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 43 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol- For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 105, de 31 de mayo).

**Cuarto. Importe de la convocatoria.**

El importe global de esta convocatoria es de 1.657.500 euros, con cargo al ejercicio 2025 y con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- 140130000 G/242B/47000 FS21422H02 20230070, "Crisol Formación", fuente de financiación FS, por importe de 1.365.000 euros.

El importe de la convocatoria con cargo a este proyecto de gasto está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico 4.8 "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.2 "Programa de formación en alternancia con el empleo crisol formación. Línea II".

- 140130000 G/242B/47000 TE24001002 20220424, "Crisol Formación entidades (oportunidades de empleo y formación), fuente de financiación TE, por importe de 292.500 euros.

Quinto. Cuantía y régimen de mínimos.

1. La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por tres el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación.

Esta cuantía se incrementará en un 7% en concepto de costes indirectos por la tutorización de cada contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2. Las ayudas de la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € durante cualquier periodo de tres años.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de ocho meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución. La resolución y el extracto de la convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Otros datos.

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0615522?inheritRedirect=true>, en la forma establecida en los artículos 4 y 47 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde dónde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Mérida, 24 de abril de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de
2023
DOE núm. 180, de 19 de septiembre,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO